



INVITACIÓN PÚBLICA DBU 10850002-009-2022 RESPUESTA A OBSERVACIONES

Dentro del proceso de invitación pública DBU 10850002-009-2022, el día 25 de mayo de 2022, se recibió observación a los términos de referencia por parte de la empresa SAN AGUSTÍN EVENTOS Y TURISMO S.A.S, así:

Solicitamos amablemente a la Entidad modificar la asignación de puntaje establecido como FACTORES A EVALUAR, teniendo en cuenta que el puntaje sugerido como FACTOR DE EXPERIENCIA en el numeral 3.2.4 del pliego de condiciones donde se contempla una calificación de 200 puntos de 1.000 posibles, al proponente cuya sumatoria de las cuantías de los valores de los contratos certificados, sea el mayor en la prestación del servicio; lo que genera cierto desequilibrio a favor de las empresas más grandes que pueden acreditar contratos de mucho valor para adquirir un puntaje que en nuestro criterio es alto y puede marcar la diferencia a la hora de determinar el ganador del proceso de selección, pues independiente de que se presente una buena propuesta económica y se logre el puntaje de Factor Técnico, es probable que el Factor Experiencia resulte determinante al tener un porcentaje de calificación tan alto, ya que teniendo en cuenta la calidad y trayectoria de las empresas invitadas e interesadas en participar del proceso de selección haría muy parejo el puntaje en el Factor Técnico y también un análisis responsable para presentar una oferta económica coherente con la necesidad de la U de A, pues varios de los interesados hemos tenido la posibilidad de ejecutar este mismo objeto contractual en años anteriores cumpliendo satisfactoriamente con los compromisos adquiridos y prestación del servicio.

FACTORES A EVALUAR

FACTOR	PUNTAJE	PORCENTAJE
Económico (precio)	300	30%
Experiencia	200	20%
Técnico	500	50%
TOTAL	1.000	100%

Es por eso que solicitamos a la Entidad modificar el puntaje que se relaciona en el cuadro anterior el cual es el establecido en los Términos de Referencia, y en cambio se otorgue 50 puntos para el Factor de Experiencia en máximo 3 contratos acreditados y los 150 puntos restantes de calificación se distribuyan en Factor Económico y/o Técnico según criterio de la Entidad, lo que permite una competencia en condiciones más equánimes y contribuye con la sostenibilidad y crecimiento de las Mipymes en la industria local de conformidad con las políticas públicas que buscan fortalecer este sector empresarial.

Respuesta: El interesado soporta su solicitud en el numeral 3.2.4 del pliego de condiciones, numeral que no existe en la invitación pública DBU 10850002-009-2022, sin embargo, respecto al tema que



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Bienestar Universitario

plantea sobre el puntaje asignado al factor experiencia, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Dentro de los factores a evaluar en la invitación pública DBU 10850002-009-2022, de conformidad con el numeral 3.3.4., la experiencia es el que cuenta con el menor puntaje asignado (200 puntos), por lo cual la universidad no considera pertinente su modificación, precisamente porque su finalidad es permitirle a la institución, contar con los proponentes con mayor experiencia certificada de acuerdo con el objeto a contratar, aspecto que favorece la satisfacción de la experticia en la operación del servicio de alimentación para los empleados de la Universidad.

Adicionalmente, es importante señalar que durante los años 2018 y 2019 en las invitaciones a cotizar realizadas por la universidad para el suministro del servicio de alimentación, es decir, para el mismo objeto del proceso que hoy nos ocupa, la universidad asignó 200 y 300 puntos respectivamente al factor experiencia dentro del proceso de evaluación, el cual también consideró factores económicos y técnicos. En estas ocasiones, los oferentes seleccionados al final del proceso fueron dos Mipymes de la industria local como son San Agustín Eventos y Turismo S.A.S y Pimienta Catering y Eventos S.A.S, desvirtuando de esta manera la incidencia directa de la experiencia en un posible desequilibrio en favor de las grandes empresas del sector, considerando, además, que para el año 2019 el puntaje asignado a la experiencia fue superior al asignado actualmente en la invitación pública DBU10850002-009-2022.

De acuerdo con lo anterior, la Universidad no accede a la solicitud de modificar los puntajes de los factores evaluados y ratifica lo enunciado en el numeral 3.3.1. FACTORES A EVALUAR, así:

FACTOR	PUNTAJE	PORCENTAJE
Económico (precio)	300	30%
Experiencia	200	20%
Técnico	500	50%
TOTAL	1.000	100%

Atentamente,

LILIANA MARCELA OCHOA GALEANO
Directora de Bienestar Universitario

Revisó:

Jaime Omar Cardona Usquiano
Profesional Especializado 3
Abogado
Unidad de Asesoría Jurídica en
Gestión Contratos y Convenios
Dirección Jurídica
Caso 14674